

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 303-65826, de propiedad del demandado Cooperativa de Trabajo Asociado Cootrapalma, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez